AMDROC A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C.

ELECCION DEL XVI CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA AMDROC, A.C.

CONSEJO ELECTORAL AMDROC 2020

ACTA NO. 05: CE-AMDROC/05/2020
20 Octubre de 2020

BASES PARA ELECCIÓN DEL

XVI CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA AMDROC, A.C.

Con fecha once de octubre de dos mil veinte el Secretario del Consejo Electoral entrega la propuesta de las Bases para la Elección, mismas que son aprobadas en todos sus términos por los integrantes de este Consejo, consistentes en:

2BASES PARA LA ELECCIÓN DEL XVI CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C.

1. **OBJETIVO.**
Establecer las bases con la finalidad de regular y proporcionar condiciones igualitarias a los candidatos, transparentando el proceso electoral para proporcionar una competencia de alto nivel profesional sin lesionar el fortalecimiento gremial y la actividad de la Asociación.

2. **APROBACION DE BASES.**
En vista de no haber Reglamento de Elecciones, apoyándose en el Estatuto vigente, el Consejo Electoral emite las siguientes **BASES** para las elecciones del XVI Consejo Directivo de nuestra Asociación.

3. **CONVOCATORIA A ELECCIONES.**

a) Con fundamento en el CAPITULO IX.- DE LAS ELECCIONES, del Estatuto vigente y Art. 29-C, 30,31, 32 y 33, el Comité Electoral emite la Convocatoria a nivel nacional en el periódico Reforma, el día 11 de octubre del 2020 a la cual se sujetarán las planillas. El Comité Electoral estará a disposición para información y aclaraciones a través del correo electrónico consejo.electoral.amdroc2020@gmail.com

b) En esta convocatoria se especifica la fecha límite para la postulación y registro de planillas, los requisitos que deberán cumplir los interesados y la mecánica que se seguirá durante el proceso electoral.

4. **PADRON ELECTORAL.**

a) El padrón electoral contendrá como mínimo: Correo electrónico, teléfono y estado actual de las cuotas 2018, 2019 y 2020 de cada socio con derecho a voto conforme a lo establecido en el Art. 29-A del Estatuto vigente.

b) El padrón electoral deberá ser proporcionado a todos los candidatos que lo soliciten por escrito, impreso y/o por correo electrónico. Se entregará impreso y firmado en todas sus hojas por cuando menos cinco miembros del Consejo Electoral.

c) Para registro de las planillas, los miembros numerarios que la integren deberán estar al corriente de sus cuotas 2018, 2019 y 2020 de acuerdo a lo establecido en el Art. 11-F del Estatuto vigente. Se podrán poner al corriente cuando menos dos horas antes de registrar su planilla. En caso de ser nuevo socio, deberá tener una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la elección.

d) Para tener derecho a voto, los socios activos deberán estar al corriente de sus cuotas 2018, 2019 y 2020. Se podrán poner al corriente cuando menos dos horas antes de solicitar su boleta de votación.

5. **POSTULACION DE PLANILLAS.**

a) Una vez publicada la convocatoria a elecciones, los candidatos a presidir una planilla deberán presentar un escrito dirigido al Presidente del Consejo Electoral, en el que manifiestan su interés por presidir una planilla, así como la solicitud de entrega de bases para su registro. El escrito deberá proponer a un representante de la planilla, mismo que se integrará ante el Consejo Electoral de acuerdo al Art. 28 del Estatuto vigente.

b) Se entregará a cada candidato a presidir la Asociación, las presentes bases y la información contenida en el inciso "b)" del punto 4, formato para registro y formato para recabar firmas de apoyo a la planilla. Dichos formatos estarán firmados previamente cuando menos por cinco miembros del Consejo Electoral de acuerdo a lo establecido en el Art. 32-F del Estatuto vigente.

6. **REGISTRO DE PLANILLAS.**
De acuerdo a lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto vigente, el registro de planillas se presentará baja las siguientes condiciones:

a) La postulación de candidatos se hará por escrito y por planilla completa, será necesario para obtener el registro de planillas que la solicitud respectiva se haga ante el Consejo Electoral mediante un escrito firmado por un grupo no menor a doce (12) miembros numerarios con derecho a voto en la elección; en dicho escrito constará la aceptación firmada de los candidatos para desempeñar los cargos a los cuales haya sido propuestos.
b) Un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en ninguna otra planilla.
c) La fecha límite para el registro será el jueves 05 de noviembre hasta las 20:00 Hrs., previa cita agendada por correo electrónico a la dirección consejo.electoral.amdroc2020@gmail.com, en los formatos entregados a los candidatos postulados de acuerdo a lo establecido en el punto "5-b".
d) No podrá figurar en otra planilla el Presidente o cualquier Expresidente del Consejo Directivo Nacional. Los miembros del Consejo Directivo podrán formar parte de alguna planilla, pero este simple hecho bastará para causar renuncia de dicho miembro del Consejo Electoral, con carácter de irrevocable a su cargo dentro del Consejo Directivo Nacional y a cualquier comisión que tenga en él.
e) Los socios no podrán avalar a más de una planilla para efectos de registro. Si esto sucediera, el apoyo duplicado será eliminado a las planillas a las que hubiera otorgado su apoyo. En caso de ser necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso "a)" del presente punto, podrán ser sustituidos en un plazo no mayor de un día.
f) Registrada la planilla, ningún miembro de ella podrá retirarse, salvo que se cuente con la aprobación del Consejo Electoral, sin que ello implique modificación del proceso electoral aprobado.
g) Todos los candidatos postulados deberán cumplir con los requisitos de los Art. 11 y 12 del Estatuto vigente. Durante la campaña deberán comportarse con dignidad hacia los opositores. Cualquier anomalía bastará para suspender por parte del Consejo Electoral, los derechos electorales del infractor y en su caso hasta a la planilla completa a la que pertenece el infractor.
h) Se entiende por planilla completa el registro de los candidatos a un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario Propietario, un Tesorero y siete Consejeros, según lo marca el Estatuto vigente, Art. 32- L.- a).
i) El cargo del cuarto Vicepresidente será para quien participó como candidato a la Presidencia en la planilla que ocupó el segundo lugar. Los demás miembros de esa planilla que así lo deseen, se podrán integrar a los programas de trabajo de las vocalías del Consejo Directivo electo. Si El candidato a ocupar el cargo de cuarto Vicepresidente declina su participación, el Consejo Directivo electo queda en libertad de designar de entre los miembros de la Asociación a quien considere que pueda cumplir con las encomiendas respectivas del cargo.
j) Para ser registrado como candidato en una planilla, se requiere contar con los derechos establecidos para los socios activos Art. 32, además de las siguientes
k) Condiciones:
PRESIDENTE: Contar con una antigüedad mínima de cinco años como socio numerario, haber participado de manera activa en la Asociación por lo menos durante el último año anterior a las elecciones y haber sido Vicepresidente, Secretario Propietario o Tesorero en el Consejo ultimo vigente.
VICEPRESIDENTE, SECRETARIO PROPIETARIO Y TESORERO. Contar con una antigüedad mínima de dos años como socio numerario activo.
CONSEJERO. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como socio numerario.

REPRESENTANTE DE PLANILLA. Contar con una antigüedad mínima de dos años como socio numerario y haber participado de manera activa por lo menos durante un año en cualquiera de los Consejos Directivos anteriores.

l) Una vez realizado el registro de la planilla, solo se podrán sustituir a los integrantes de las mismas por causas de fuerza mayor, previa aprobación del Consejo Electoral.
En el caso de que el candidato a la Presidencia sea el que se requiera sustituir, uno de los candidatos a Vicepresidente será el posible suplente y los demás cargos vacantes podrán ser ocupados por consenso de los integrantes de la planilla.

m) La inhabilitación del candidato a presidente será causa suficiente para no dar registro a la planilla o cancelar el registro de la misma.

n) En caso de contar con menos de doce (12) socios numerarios que apoyen el registro de la planilla, se considerará causa suficiente para negar el registro de la misma.

o) Los miembros del Consejo Electoral, no podrán formar parte de otra planilla.

p) O si algún miembro del Consejo Electoral desea formar parte de alguna planilla, deberá comunicarlo al órgano Electoral para designar un sustituto en reunión extraordinaria.

q) Ningún socio podrá aparecer o dar su apoyo a más de una planilla, en tal caso quedará anulada su firma de adhesión en todas las planillas.

r) La postulación de una candidatura de cualquier miembro de una planilla se podrá declinar a favor de otro candidato, siempre y cuando sea por escrito dirigido al Consejo Electoral y previo a la fecha límite para el registro de planillas.

7. **ACUERDOS DEL CONSEJO ELECTORAL.**
Conforme a lo establecido en los Art. 29, 30 y 32

a) El Consejo Electoral definirá las modalidades y lineamientos a seguir durante la votación. En los casos no previstos regirá el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la Asociación.

b) Los acuerdos del Consejo Electoral se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. Corresponderá al Presidente del Consejo Directivo comunicar a este, dichos acuerdos y darles cumplimiento en lo que corresponde.

c) Los acuerdos del Consejo Electoral se darán a conocer en la Convocatoria y en comunicaciones que oportunamente se hagan llegar a las planillas a través de sus representantes.

d) Todos los acuerdos del Consejo Electoral serán redactados por el Secretario y estarán firmados por los asistentes a la reunión en donde se haya tomado la resolución y se entregarán a cada una de las planillas registradas a través de su representante.

e) Todos los documentos emitidos por el Consejo Electoral deberán estar firmados, al menos por el Presidente y el Secretario del mismo.

f) Todos los acuerdos se colocarán en un lugar visible en las oficinas de la Asociación y estarán a disposición de los socios que los soliciten.

g) El Consejo Electoral se establecerá en sesión permanente desde un día antes de las elecciones y hasta emitir su dictamen sobre la elección.

h) Cuando a juicio del Consejo Electoral existan irregularidades en la o las planillas participantes en el proceso de registro o durante la campaña, podrá suspender temporal o definitivamente las elecciones y convocarlas nuevamente en un plazo no menor de dos meses ni mayor de cuatro.

i) Los integrantes del Consejo Electoral firmarán las boletas de votación para los votantes presenciales, así como un formato para los votantes a distancia. antes de la instalación del registro para las votaciones.

8. **NORMA PARA DIFUSION Y PROPAGANDA.**

a) Todos los elementos de publicidad de las planillas deberán ser en el más alto plano de profesionalismo y respeto a las planillas contendientes, así como a la Asociación.

b) En el proceso de campaña se deberá observar respeto hacia los contendientes.

c) En ningún artículo promocional de la campaña se podrá hacer uso del logotipo o los colores oficiales de la Asociación.

d) Queda restringido totalmente el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Asociación para alguno de los candidatos o integrantes de las planillas.

e) En el lugar sede de la Asociación se destinará un espacio para difusión de propaganda de las planillas, en iguales condiciones y su ubicación será designada por sorteo.

9. **VOTACIONES.**

a) Solamente podrán votar los miembros numerarios inscritos en el Congreso Nacional y que estén al corriente en el pago de sus cuotas 2018, 2019 y 2020 y en caso de ser nuevos socios tengan una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de las elecciones internas.

Con el pago de la cuota **2021** ($1,800), todos los socios que estén al corriente de sus cuotas anteriores, dependiendo de su antigüedad, serán considerados inscritos al Congreso Nacional con derecho a voto, es decir:

1. **CASO 1.** Socios inscritos en 2018 o anterior, que tengan cubierto el pago de sus cuotas 2018, 2019 y 2020. **Pagando 2021 puede votar.**
2. **CASO 2.** Socios inscritos en 2019, que tengan cubierto el pago de sus cuotas 2019 y 2020. **Pagando 2021 puede votar.**
3. **CASO 3.** Socios inscritos en 2020, que tenga cubierto el pago de sus cuota 2020. **Pagando 2021 puede votar.**

b) Las elecciones internas para renovar el Consejo Directivo se efectuarán dentro del Congreso Nacional de la Asociación el día 04 de diciembre del 2020 de las 16:00 a las 22:00 Hrs. La votación podrá ser presencial o mediante correo electrónico (consejo.nacional.amdroc2020@gmail.com), dirigido al Consejo Electoral, en ambos casos se deberá respetar el horario de votaciones.

c) El socio votante deberá presentar físicamente ante la mesa de registro una identificación para su anotación de voto en el padrón electoral, la cual podrá ser su Carnet de DRO o Corresponsable; Cedula profesional; Credencial de elector o Licencia de conducir. En el caso de votos vía correo electrónico deberán adjuntar en el mismo correo, el archivo correspondiente a su identificación vigente.

d) De los socios en pleno goce de sus derechos como socios activos y que se encuentren registrados en el Congreso Nacional, se les entregará físicamente a los presentes un formato de voto y se les enviará este mismo formato de voto por correo electrónico a los registrados en linea, en cada formato deberá aparecer el nombre de los integrantes de cada una de las planillas.

e) El voto será secreto y se emitirá únicamente cruzando el espacio correspondiente a la planilla de su preferencia, este deberá ser depositado personalmente en una urna transparente o en su caso, enviado vía correo electrónico (consejo.electoral.amdroc2020@gmail.com), dirigido al Consejo Electoral dentro de los horarios definidos para la elección.

f) En caso de cruzar dos o más planillas, automáticamente quedará anulado el voto.

g) La votación terminará a la hora fijada en las presentes **BASES** y el recuento de votos se realizará inmediatamente después, durante la sesión del Consejo Electoral a la cual podrán asistir hasta dos observadores de cada planilla, designados por la misma en el momento de su registro. Estos dos observadores tendrán derecho a voz, pero no a voto en la sesión de escrutinio.

h) Terminado el recuento de los votos, se levantará el acta correspondiente, haciendo constar el resultado y a continuación el Presidente del Consejo Electoral hará la declaración de la planilla electa.

i) Para que la planilla sea electa, bastará con que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos. En caso de ser más de dos planillas, bastará con que tenga la mayoría de los votos emitidos.

j) En caso de empate los miembros del Consejo Electoral, tendrán voto de calidad y realizarán entre ellos una votación extraordinaria en la que el voto será secreto y colocado personalmente en una urna transparente. Se contarán los votos a favor de cada planilla dando el fallo final el Presidente del Consejo Electoral, quien hará la declaración de la planilla electa."

La propuesta presentada por el Secretario del Consejo Electoral, es aceptada en todos sus términos por todos los integrantes de este Consejo, y se ordena enviarla a todos los interesados en participar en el proceso electoral para presidir el XVI Consejo Directivo Nacional de la AMDROC, A.C.

A t e n t a m e n t e
Ciudad de México a 20 de Octubre de 2020

CONSEJO ELECTORAL DE LA AMDROC, 2020.

ING. ARMANDO VICTOR SERRALDE CASTREJÓN
PRESIDENTE

ING. FRANCISCO DE JESÚS CHACÓN GARCÍA
SECRETARIO